

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

ESTADO ESPAÑOL

Ministerio del Interior

Servicio Nacional de Abastecimientos y transportes.

Administración Provincial

Defectura de Obras públicas de la provincia de León.—Concurso de desdajo.

Junta de Clasificación y Revisión de León.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.
Anuncio particular.

ESTADO ESPAÑOL

MINISTERIO DEL INTERIOR

Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes

Excmo. Sr.: Como continuación de mi oficio de 16 de Julio último, el Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes de acuerdo con el Servicio Nacional de Agricultura y con la aprobación del excelentísimo señor Ministro del Interior, he dispuesto lo siguiente:

Para la fijación de precios de ven-

ta de la cebada, de los almacenistas se aumentarán los gastos materiales hasta la puesta sobre vehículo de la mercancía calculado estos gastos en un promedio sin saco envase más un beneficio industrial de un 4 por 100. En este artículo no existen detallistas.

Señalados los precios de la paja de pienso por Orden de la Vicepresidencia de 3 del actual, B. O. número 35, se entenderán para la paja de trigo a granel sin envase, puesto igualmente sobre vehículo o estación de ferrocarril más próxima a elección del vendedor. Para la paja empacada, se aumentarán estos precios en proporción de un término medio de los gastos que ocasionen todas las operaciones de empacado.

Fijación de precios del centeno. Las Juntas de Abastos de las provincias productoras de este artículo, señalarán con carácter provisional los precios que correspondan atendiendo que serán un 15 por 100 más bajos del precio señalado para el trigo típico que se coseche en las comarcas productoras de centeno o en las más próximas, comunicando telegráficamente al Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes el precio fijado y el nombre del trigo típico designado como base de precio. Las

provincias no productoras se fijará el precio teniendo en cuenta el de tasa en las provincias de origen, más el precio de gastos hasta su ingreso en almacenes con un beneficio de un 4 por 100.

Precio de habas. Se señalan a las provincias cuya tasa de cebada se fijó en 44 ptas. los 100 kilos, base inicial el de 52 ptas., para las de 42 ptas. el de 51, para las de 40 pesetas el de 50, con una oscilación de una peseta en más o menos sobre el precio típico señalado según clase. Para los almacenistas de este artículo su precio será el señalado más un término medio de los gastos hasta su ingreso en almacenes con un beneficio de un 3 por 100. En las provincias no productoras el señalamiento tendrá lugar como para el centeno. Para este artículo se señalan los aumentos mensuales siguientes: Para el mes de Septiembre 0,70 céntimos, en Octubre otros 0,70 céntimos, en Noviembre 0,60 céntimos, en Diciembre, 0,60 céntimos, en Enero, 0,50, en Febrero, 0,50, en Marzo, 0,35 céntimos, en Abril, 0,25 céntimos, en Mayo, 0,25 céntimos, en Junio, 0,25. Siendo el aumento total en el mes de Julio el de 4,70 los 100 kilos. Siendo los precios límites por lo tanto

para las provincias cuyos precios de tasa para la cebada se fijó en 44 pesetas inicial el de 56,60 pesetas para los de 42 el de 55,70 y para los de 40 el de 54,70 continuando la oscilación de una peseta en más o en menos sobre el precio típico señalado según clase.

Precios de yeros. Se señalan para las provincias cuya tasa inicial de la cebada es de 40 pesetas, el de 34 pesetas a las de 42,36 y a las de 44 el de 37,50 pesetas los 100 kilos en iguales condiciones que el de la cebada sin envase.

Precio de algarroba y almorta: Los mismos precios que para los yeros aumentando una peseta los 100 kilos en las mismas condiciones que para la cebada y con un beneficio industrial para los mayoristas de un 4 por 100. Para los yeros, almortas y algarrobas se fijan los aumentos progresivos mensuales siguientes: En Septiembre, 0,60, en Octubre, 0,50, en Noviembre, 0,45, en Diciembre, 0,40, en Enero, 0,35, en Febrero, 0,30, en Marzo, 0,25, en Abril, 0,25, en Mayo, 0,20 y en Junio, 0,20, ó sea en total un aumento de 3,45. Siendo por lo tanto los precios límites para los yeros en las provincias cuya tasa inicial de la cebada es de cuarenta pesetas el de treinta y siete cuarenta y cinco; a las de cuarenta y dos, 39,45; y a las de 54,40, 95. Y para las algarrobas y almortas estos mismos precios aumentados en una peseta.

Fijación del precio del garbanzo. Se señala para el productor para los garbanzos blandos, siendo blancos de 130 a 180 pesetas los 100 kilos; para esta misma clase mulatos de 85 a 125 pesetas. Para los garbanzos duros de la clase blancos, de 85 a 130 pesetas y para los mulatos de 60 a 90 pesetas, esta mercancía se entiende limpia, seca y sana y sin saco envase al pie de vehículo en almacén o en vehículo en la estación más próxima a elección al vendedor. El precio máximo para los garbanzos de pienso será el mínimo de los de alimentación, y se considerarán como de pienso los que su promedio entren más de 75 por onza. Estos precios tendrán aumento trimestral de un 3 por 100 a partir del mes de Octubre.

Precio para los mayoristas: Se señalarán un tipo entre 50 a 54, distribuyéndose las distintas clasifica-

ciones corrientes en cada provincia a partir de este tipo, señalando su precio entre los toques máximo y mínimo, dando cuenta a la Jefatura del Servicio de Abastecimientos y Transportes de las clasificaciones que se hagan y los precios que a cada una se señalen. Estos precios aumentados en un promedio de gastos y con un beneficio de un dos por ciento más envase, será el precio de venta para los mayoristas. Para los detallistas el precio será:

El señalado para los mayoristas más un diez por ciento, corriendo de su cuenta todos los gastos.

Fijación del precio de las lentejas: Dada la variedad de este artículo y dentro de ésta las distintas características del mismo, en las distintas provincias se ha procurado señalar el precio en las provincias productoras fijándole al tipo en cada una de ellas a las de mejor calidad, dejando en libertad a las Juntas de Abastos para reducir los precios en las de calidad inferior.

Conforme con esto, se señalan a la provincia de Alava, el precio de 90 pesetas los cien kilos; a la de Avila, 95 id.; a la de Burgos, 100 id.; a la de Granada, 75 id.; a la de Guadalajara, 100; a la de León, 120 id. (las de Riaño); a la de Logroño, 110 id.; a la de Palencia, 110 id.; a la de Salamanca, 90 id.; a la de Teruel, 120 id.; a la de Toledo, 75 id.; a la de Valladolid, 100 id.; a la de Zamora, 105 id. y a la de Zaragoza, 115 id.

En las demás provincias que no son productoras los precios serán los de las provincias de origen más los gastos y el beneficio oficial que se señala para mayoristas y detallistas. Estos precios son para el productor, para mercancía sana, limpia y esterilizada, sin saco en vehículo al pie de almacén del vendedor o en vehículo al pie de la estación más próxima a elección del vendedor. Para mayoristas, estos precios serán aumentados en el promedio de gastos hasta su entrada en almacenes y un dos por ciento de beneficio industrial y para detallistas tendrán un aumento de un diez por ciento, corriendo de su cuenta todos los gastos.

Fijación del precio de alubias: Por la variedad de alubias que se cosecha en las diversas provincias y aun dentro de éstas, se ha señalado como base para el precio de tasa los tipos

más corrientes en cada provincia, señalándose por lo tanto para la de Alava, el de 85 pesetas los cien kilos para la de la clase de mayor producción; para Avila, 120 para la blanca del Barco; para Burgos, 100 para las de mayor producción; a La Coruña, 60 para la blanca gallega; a Granada, 65 para la de la Rivera; a Guadalajara, 100 para las de mayor producción; para la de León, 100 a la blanca leonesa; para Logroño, 90 para la blanca; a Lugo, 60 para la blanca gallega; a Málaga, 95 para la de mayor producción, Navarra, 90 para la de la Ribera; Orense, 60 para la blanca gallega; Oviedo, 80 para la de mejor calidad; Palencia, 95 para la blanca; Pontevedra, 60 para la blanca gallega; Teruel, 100 para la de mayor producción; Vizcaya, 100 para la de Guernica y Zamora, 95 para la blanca. Estos precios tendrán un aumento trimestral a partir de primero de Octubre, de un tres por ciento. Las alubias pintas, se fijará su precio en relación con las blancas. De las clases especiales se señalará el precio por las Juntas de Abastos en relación con los anteriores. Estos precios son para el productor, para la mercancía sana limpia y sin envase, en vehículo al pie de almacén o en vehículo sobre estación férrea a elección del vendedor.

Para las provincias no productoras citadas de este artículo el precio será el de las provincias de origen más gastos y el beneficio que se señala para mayoristas y minoristas.

Para el mayorista, se aumentarán los precios del productor en un promedio de gastos sin envase con un dos por ciento de beneficio industrial y para el detallista, un aumento del diez por ciento, corriendo por su cuenta todos los gastos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento debiendo darle la máxima publicidad a los acuerdos expresados. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos a diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. — III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional, Juan de Villalonga.

Jefatura de Obras Públicas de León

CONCURSO DE DESTAJOS

Se abre un concurso de destajos para la ejecución de obras de reparación de varios tramos de carretera comprendidos entre los kilómetros 12 al 39 de la carretera de León a Caboalles, con un presupuesto de 58.705,05 pesetas.

Pueden presentarse proposiciones y examinar el proyecto en días y horas hábiles de oficina (Ordoño II, 27), en esta Jefatura, hasta las trece horas del día que siga en seis hábiles al de publicación de este anuncio en este BOLETIN OFICIAL.

La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente al de la terminación del plazo para presentación de proposiciones, a las once horas, ante notario, y en dichas oficinas.

Las proposiciones, conforme al modelo adjunto, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, reintegradas con póliza de la clase 6.^a (4,50 pesetas). En el sobre se reseñará la cédula, que se exhibirá en el momento de la entrega, y firmará el concursante; y, además, se escribirá: «Proposición para el concurso de destajo de obras de reparación en los kilómetros 12 al 39 de la de León a Caboalles».

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, domiciliado en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de León con fecha del mes de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la ejecución, mediante destajo, de las obras de reparación de varios tramos de carretera comprendidos entre los kilómetros 12 al 39 de la carretera de León a Caboalles, se comprometo a tomar a su cargo las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, a los precios del cuadro del proyecto aprobados, afectados de una baja del (en letra) por mil.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, o jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no sean

inferiores a las fijadas por los organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

León, 6 de Septiembre de 1938.—
III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe,
M. Echeverría.

Núm. 528.—49,50 ptas.

Junta de Clasificación y Revisión de León

Relación de los mozos confirmados prófugos por esta Junta.

(Continuación)

León

Alaez Campo Francisco de Maximino y Francisca.

Alonso Morilla Daniel, de Joaquin y Marcelina.

Barte Pastrana Roberto, de Enrique y Concepción.

Bayón Juárez Vicente, de Marcos y Antonia.

Calvo Gonzalez Emiliano, de Estanislao y Antonia.

Campelo Fernandez Benito de Antonio Clara.

Diez Carrascal Eustasio, de Isidoro y Narcisca.

Garabito Lago Martin de Pedro y Flora.

Gonzalez Rodriguez Nicanor de Basilio y Valeriana.

Hurtado Rodriguez José, de José y Felisa.

Lozano Gonzalez Marcelino, de Bernardo y Teodosia.

Pérez Polanco Fermín, de Gabriel y Antonia.

Pinto Gómez Isidoro, de Luis y Juliana.

Riego Mielgo Pedro del, de Manuel y María.

Ruiz Rabré Ricardo, de Benito y Joaquina.

Soto Herrero Nomberto, de Félix y Emeteria.

Garrafe

Diez Sancho Germán, Gregorio y Rosalía.

García Campo Isidoro, de Martín y Lorenza.

Mansilla Mayor

Gonzalez Martinez Auseucio, de Manuel y Obdulia.

Valverde de la Virgen

Gutiérrez Gutiérrez Ramón, de Florentino y Francisca.

Vegas del Condado

López Robles Lázaro, de Laureano y Apolonia.

Robles Cueto José, de Marcelino y Olegaria.

Murias de Paredes

García Moisés, de Rosenda.

Rubio Peláez Luis, de Alvaro y Ana

Solo y Amio

García Arias Bernardo, de Cipriano y Agustina.

Robla Díez Angel, de Manuel y Leonor.

Valdesamario

Alvarez Martínez Federico, de Eladio y Esperanza.

García Díez Manuel, de Victoria y Angela.

Villablino

Cuervo Otero Jose, de Juan y Vicenta.

Rubio Alonso Pascual, de Benigno y Vitoria.

Ponferrada

Gonzalez Blanco José, de Guillermo y Gumersinda.

Mediaornalla López Julio, de Julio y Honoriu.

Rafael de Castro Santiago, de Elias y Florinda.

Reguera Rodriguez Jerónimo, de Manuel y Petra.

Rodriguez Fernandez Manuel, de Francisco y Adela.

Albares de la Ribera

Silvan Vidal Manuel, de Bernardo y Esperanza.

Viloria Morán Clemente, de Andres y Aurelia.

Barrios de Salas

Taoces Pérez José, de Daniel e Isabel

Bembibre

Gonzalez Gonzalez Eloy, de Nicolás y Consuelo.

Toralba Collado Aureliano, de Antonio y Milagros.

Benusa

Alvarez Gonzalez Manuel, de Pastor y Felisa.

Borrenes

Gómez Astandos Claudio, de José e Ignacia.

Rodriguez Díez Tomás, de Jerónimo y Sofía.

Cabañas Raras

Guerra López Pedro, de Ildefonso y María.

Carucedo

Olego Delgado Onofre, de Silvestra y Leonor.

Castrillo Cabrera

Fernandez Cañueto Amadeo, de Fernando y Andrea.

Administración municipal

Ayuntamiento de Igüña

Ante esta Alcaldía se personó Pascual García Ramos, de Pobladura, manifestando que el día 3 del actual, por la noche, desapareció de su casa su hija Sabina García Toribio, de estatura baja, pelo castaño, cortado, ojos castaños, nariz regular, color sano, calzada de alpargatas, y sin documentación. Se ruega a las Autoridades procedan a su busca, y, caso de ser habida, la conduzcan a la casa paterna.

Igüña, 4 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, A. Blanco.

Ayuntamiento de Sancedo

Aprobado por la Excma. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, correspondiente al actual ejercicio de 1938, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, durante los cuales y en los otros cinco días siguientes, se podrán formular por los interesados las reclamaciones que se estimen oportunas.

Sancedo, 2 Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Secundino Santalla.

Ayuntamiento de Posada de Valdeón

Formado por este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1939, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante cuyo plazo, podrán formular los interesados las reclamaciones que crean oportunas.

Posada de Valdeón, a 5 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Fabián Alvarez.

Ayuntamiento de Castroalbón

Las listas de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1938, se hallan de manifiesto al público en los sitios de costumbre de todas las parroquias del Municipio, y en la Secretaría del

Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Castroalbón, a 5 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Teodoro Balboa.

Ayuntamiento de Castrocontrigo

Aprobado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, la habilitación y suplemento de crédito, dentro del actual presupuesto ordinario, que han de cubrirse con el exceso resultante de los ingresos sobre los gastos del ejercicio anterior, queda expuesto al público el expediente correspondiente, por el plazo de quince días, durante el cual los vecinos podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

También quedan expuestas al público, por término de quince días, las cuentas de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1937, en la misma Secretaría, pudiéndose examinar y presentar reclamaciones durante el mencionado plazo.

Castrocontrigo, a 6 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, G. Barrientos.

Ayuntamiento de San Pedro de Bercianos

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y los tres días siguientes, podrán los interesados presentar reclamaciones, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañarán las pruebas necesarias para su justificación.

San Pedro de Bercianos, 5 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente Terrero.

Ayuntamiento de Gordaliza del Pino

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1939, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán formular los interesados las reclamaciones que consideren justas.

Gordaliza del Pino, a 8 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Miguel de Prado.

Ayuntamiento de Algadefe

Por acuerdo de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se arriendan, hasta 1.º de Mayo del próximo año de 1939, en pública subasta, los pastos de este término municipal, de la rastrojera y barbecho, para ganado lanar, cuyo acto tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa de Algadefe, a las diez horas del día 25.º del actual mes de Septiembre de 1938, con arreglo al pliego de condiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés por dichos pastos.

Núm. 531.—5,90 ptas.

17.75

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento vecinal de ganadería y rozos, para el primer semestre del año actual de 1938, se halla de manifiesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría municipal, a los efectos de oír las reclamaciones que se presenten, si son de justicia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algadefe, 5 Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde accidental.

Sección de Sementales de León

ANUNCIO

Debiendo procederse a la venta por desecho y en licitación pública el día 21 del actual y hora de las diez de su mañana, en el patio del Cuartel de este Establecimiento ordenado por la Superioridad de 12 caballos y 8 garañones, se hace presente por medio de este anuncio para que puedan concurrir a la citada subasta cuantos lo deseen, siendo cuenta de los adjudicatarios el importe de los anuncios objeto de la misma.

León, 1.º de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Comandante Primer Jefe, Julián Fernández.

Núm. 508.—13,50 ptas.

LEÓN

Imprenta de la Diputación

1938